

VISTO:

*La creación del “**FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL**”, Ley N° 9740/10 y su decreto reglamentario N° 1566/10...y*

CONSIDERANDO:

Que la citada ley crea un fondo para ser asignado a las Municipalidades y Comunas a los efectos de ejecutar obras de infraestructura...

Que dicho fondo ha sido integrado en una primera etapa con importes provenientes de la colocación de títulos de Deuda BONCOR serie II, por la suma de U\$D 35.000.000...-

Que el Art. 3 de la Ley y Decreto Reglamentario de referencia prevén que del cien por ciento (100%) del fondo antes mencionado: el cincuenta por ciento (50%) de los servicios de deuda del mismo, tanto del capital como de los intereses es a cargo de la provincia de Córdoba; y el cincuenta por ciento (50%) restante a cargo de las Municipalidades o Comunas que adhieran al fondo, en la proporción del monto a que acceda cada uno, estableciendo que los intereses serán devengados a partir de cada desembolso...

Que la parte correspondiente a cargo del Municipio será afrontado en las mismas condiciones de emisión de los títulos de deuda BONCOR Serie II, vale decir, un plazo de siete años (7) y tasa de interés del 12,375% anual. El pago de los intereses se efectuará semestralmente durante los seis primeros años. El capital será devuelto en forma íntegra en el año 2017. Estos servicios de deuda serán descontados de la Coparticipación Impositiva del Municipio...

*Que para esta Municipalidad es de gran importancia concretar la obra del **Polideportivo Municipal**, brindando así la infraestructura necesaria para las prácticas deportivas en todas sus disciplinas a todos los niños y jóvenes de nuestra comunidad y el espacio necesario para el desarrollo de las clases de educación física a los jóvenes que asisten a los dos institutos de educación pública del nivel medio de Villa Gral. Belgrano, como así también satisfacer las demandas para la realización de eventos inter-zonales de deportes...*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA...**

Art. 1º) ADHIÉRESE LA Municipalidad de Villa Gral. Belgrano al “FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL” creado por Ley N° 9740 y su Decreto Reglamentario N° 1566/2010, o las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.....

Art. 2º) AUTORÍZASE al señor Intendente Municipal a solicitar a la Provincia de Córdoba hasta la suma de pesos Doscientos Setenta Mil (\$ 270.000) del “FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL”, para destinarla a la ejecución de dichas obras, a una tasa de interés del Doce coma trescientos setenta y cinco por ciento (12,375%) anual **ACÉPTASE** que la Provincia de Córdoba subsidie el cincuenta por ciento (50%) del crédito autorizado y sus servicios, en concepto de capital e intereses correspondientes, y a suscribir todos los convenios y demás documentación que resulte necesaria a tales fines.....

Art.3º) AUTORÍZASE al Departamento ejecutivo a llamar a licitación, y/o contratar a través de los mecanismos legalmente previstos, por la totalidad del monto de la/s obra/s a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio del porcentaje de financiación de dicho monto a cargo de la Provincia de Córdoba, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9740. **ACÉPTASE** que la Provincia de Córdoba previo acuerdo con el Intendente Municipal, ejecute obras dentro del marco y las condiciones del Fondo citado en Artículo primero.

Art. 4º) AUTORÍZASE al señor Intendente Municipal a ceder “pro solvendo” en forma irrevocable a favor de la Provincia de Córdoba, y a la Contaduría General de la Provincia a retener en forma automática, la participación de la Municipalidad de Villa Gral. Belgrano en el Régimen de la Coparticipación de Impuestos entre la provincia y sus Municipalidades y Comunas, Ley N° 8663 y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya, hasta la total cancelación del capital e intereses por las operaciones de crédito autorizadas por el artículo anterior, y de los convenios que en su consecuencia suscriba.....-

Art. 5º) FACÚLTASE al señor Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de los artículos anteriores.....-

Art. 6º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.....-

Art. 7º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal, a la Secretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a sus efectos y archívese.....-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Un (01) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diez (2010).-...

ORDENANZA N° 1607/ 10.-

FOLIO N° 1646/1647/1648

J.F./ g.c.

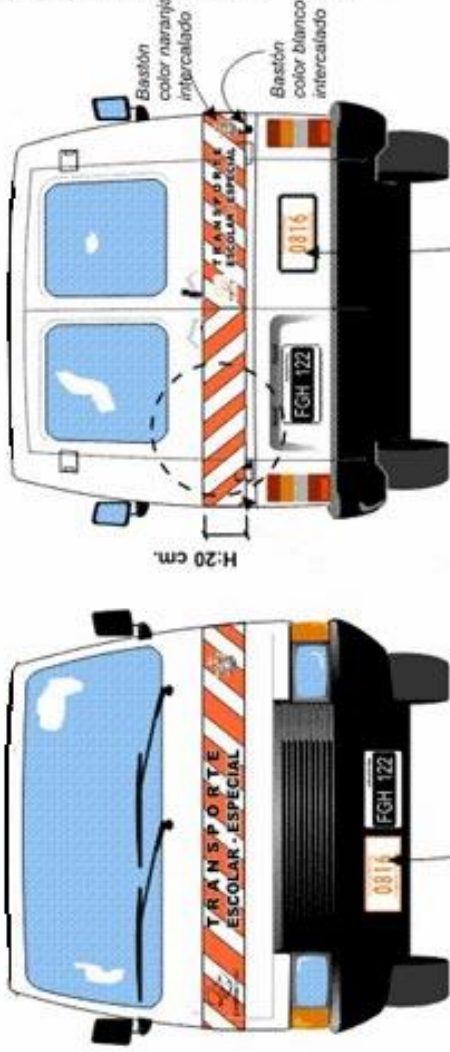
MODELO

BANDA IDENTIFICACION

Ubicación en el vehículo

- * Laterales
- * Sector delantero
- * Sector trasero

El material que se emplee para la confección del "Rotulo" sera del tipo autoadhesivo. Y el mismo deberá siempre estar en buenas condiciones conservando sus colores y legibilidad de lectura



Patente Oficial del Servicio

Vehículo Tipo: Vista Trasera

Patente Oficial del Servicio

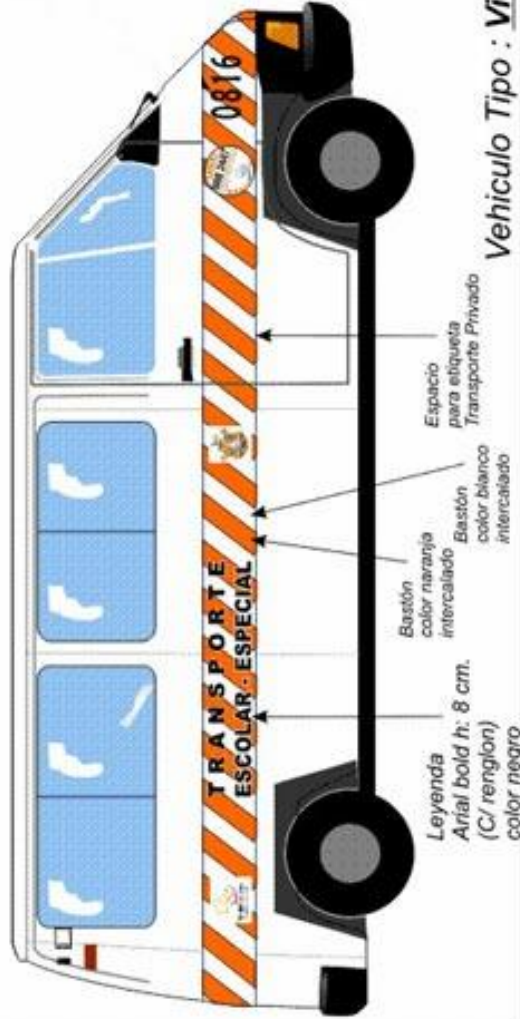
Vehículo Tipo: Vista Delantera



MUNICIPALIDAD
Villa General Belgrano

MODELOS DE IDENTIFICACIÓN del Servicio de Transporte ESCOLAR - ESPECIAL

(s/ normativa vigente)



Vehículo Tipo : Vista Lateral